OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA INVITACIÓN PUBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015–035-2024

Lugar y fecha: Tolemaida, 11 de julio de 2024

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA SA SI 015-035-2024

OBJETO: "SUMINISTRO DE TAMAL Y LECHONA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE"

TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA

OBSERVACIÓN 01:

> Una vez revisado el Proyecto de Pliego del presente proceso me permito manifestar la siguiente inquietud:
>
> De acuerdo con el Decreto 2323 de 2006, Resolución 2674 de 2013 en su artículo 23 Laboratorio y Resolución 1619 de 2015, en donde estas exigen a todos los fabricantes de alimentos que procesen, elaboren o envasen alimentos, realizar Análisis de Laboratorio Microbiológico a los productos.
>
> De acuerdo a lo anterior respetuosamente solicito a la Entidad nos informen bajo que norma el futuro contratista podrá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado

RESPUESTA:

Dando respuesta al observador, la Entidad se permite indicar que **ACEPTA** su observación, teniendo en cuenta el marco jurídico regulatorio en la materia, resolución 2674 de 2015 que en su artículo 23 reza:

Todas las fábricas de alimentos que procesen, elaboren o envasen alimentos deben tener acceso a un laboratorio de pruebas y ensayos, propio o externo. Estos laboratorios deberán cumplir con lo dispuesto en la resolución 16078 de 1985, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En el mismo sentido la resolución No. 1619 de 2015 define en su artículo 7 y 6 el procedimiento y la vigilancia para la autorización de análisis o pruebas de laboratorios, a mano de terceros, para la vigilancia y control sanitario. Finalmente, las fichas técnicas de la entidad presentan requerimientos microbiológicos que solo pueden ser corroborados con la presentación de análisis de laboratorio microbiológicos.

Por lo anterior, se acepta la observación y en el pliego de condiciones definitivo se incluirá como **REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE**: Anexar los resultados de los análisis de laboratorio microbiológicos, de los productos Tamal Corriente, Tamal Especial y Lechona * 200 gr, expedidos en los últimos seis meses por un laboratorio avalado y autorizado por la autoridad sanitaria, y acreditado por la ONAC con referencia al objeto del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
TC. JUAN PABLO BETANCOURT PORTELA
Director Regional
Agencia Logística FF.MM. – Regional Tolima Grande

ORIGINAL FIRMADO
P.D. JUAN SEBASTIAN DIAZ BONILLA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
Agencia Logística FF.MM. – Regional Tolima Grande

ORIGINAL FIRMADO
P.D. ADRIAN DAVID ULISES SEGURA CALDERON
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
Agencia Logística FF.MM. – Regional Tolima Grande

ORIGINAL FIRMADO
TASD. CESAR CORREA GASCA
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
Agencia Logística FF.MM. – Regional Tolima Grande